Artículo 2. La Entidad Extranjera de carácter no lucrativo denominada **THE HALO TRUST**, no podrá ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, quedándole prohibido expresamente realizar actividades relacionadas con juegos de azar, loterías, video loterías o similares. Aquellas que generen ganancia económica, deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Entidad o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la misma, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la Entidad o entidades asociadas de cualquier clase. No podrá dirigir o asistir en cualquier investigación de problemas especiales que surjan de heridas sufridas por no-combatientes en áreas peligrosas. Tampoco podrá dedicarse a la provisión de asistencia en la remoción de desechos de herramientas militares.

Artículo 3. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo denominada **THE HALO TRUST**, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Refrendo de Firma:

Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(232129-2)–7–diciembre

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 418-2021

Guatemala, 03 de diciembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir; tramitar; resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimento de las leyes; aunado a lo anterior la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece la obligación de aprobar las donaciones otorgadas a los Órganos del Estado mediante Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social otorga al Ministerio de Gobernación, el remozamiento y equipamiento de las clínicas para la atención de pacientes privados de libertad infectados de tuberculosis dentro de los Centros de Detención del Sistema Penitenciario.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m), y 36 literal n) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y 54 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, del Presidente de la República, de fecha 30 de diciembre 2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la donación que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social otorga al Ministerio de Gobernación, por un monto aproximado en dólares de los Estados Unidos de América de doscientos un mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y un centavos ($201,695.61) para el remozamiento y equipamiento de las clínicas para la atención de pacientes privados de libertad infectados de tuberculosis dentro de los Centros de Detención del Sistema Penitenciario: I) GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, II) CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES DE LA ZONA DIECIOCHO, DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, III) GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVÓN, MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y IV) CENTRO DE REHABILITACIÓN DEPARTAMENTAL DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

Artículo 2. Cumplir con los procedimientos administrativos vigentes que conlleva el registro de los bienes recibidos ante la Dirección de Crédito Publico y la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Púbicas, con el propósito de regularizar el inventario del Ministerio de Gobernación dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario y utilizarlos de manera adecuada para contribuir con los objetivos institucionales.

Artículo 3. Por ser de interés para el Estado la publicación del presente Acuerdo Gubernativo, se realizará sin costo alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(E-1104-2021)–7–diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 280-2021

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 18 de noviembre de 2021

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado y de interés general, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicar las acciones necesarias para el

aprovechamiento sostenible de los tiburones, rayas y quimeras, en virtud que el Estado de Guatemala está obligado a propiciar el desarrollo social y económico de sus habitantes, bajo parámetros que permitan alcanzar el equilibrio ecológico; con base al marco legal que garantice la utilización y el aprovechamiento de la fauna de forma racional y evitando su depredación.

CONSIDERANDO:

Que tanto el Código de Conducta para la Pesca Responsable como el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (PAI-Tiburones) invitan a todos los países que practican la pesca de tiburones a adoptar un plan nacional para la Ordenación y Conservación de todas las especies de tiburones, rayas y quimeras (clase *Chondrichthyes*) y así, garantizar su conservación gestión y aprovechamiento sostenible. Por su parte las metas del objetivo 14 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible instan a gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, aplicar planes de gestión con fundamento científico, aumentar los conocimientos científicos y a desarrollar la capacidad de investigación marina; pilares que se encuentran inmersos dentro de las acciones del Plan de Acción Nacional para la Ordenación y Conservación de Tiburones, Rayas y Quimeras de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su calidad de ente rector, por mandato legal tiene la potestad de llevar a cabo la planificación de la ordenación de la pesca. Asimismo, la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura debe administrar los recursos hidrobiológicos nacionales a través de planes y acciones que permitan el aprovechamiento sostenible de los mismos, dichas atribuciones las realiza convocando al sector pesquero, el cual se vio reunido a través de la Mesa Técnica de Condrictios para tratar la importancia y participar en la elaboración del Plan de Acción Nacional para la Ordenación y Conservación de Tiburones, Rayas y Quimeras de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 97 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 12 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 7 y 15 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Se aprueba el Plan de Acción Nacional para la Ordenación y Conservación de Tiburones, Rayas y Quimeras de Guatemala, el cual podrá abreviarse PAN-CONDRICTIOS DE GUATEMALA, como una herramienta de ordenación para la pesquería de condrictios, el cual consta de ciento cuarenta y cuatro (144) folios incluyendo índice y portada.

Artículo 2. Revisión del PAN-CONDRICTIOS DE GUATEMALA. La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones revisará el PAN-CONDRICTIOS DE GUATEMALA cada cinco (5) años y de ser necesario, propondrá su actualización.

Artículo 3. Publicidad. Por considerarse un documento de alto interés para el Estado, la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, facilitará ejemplares populares del PAN-CONDRICTIOS DE GUATEMALA a los principales actores y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación publicará de forma íntegra en su sitio de internet www.maga.gob.gt dicho documento.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Víctor Hugo Guzmán Silva
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

(E-1090-2021)–7–diciembre

PUBLICACIONES VARIAS

Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO No. COM-55-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala, dentro de sus fines persigue el desarrollo sostenible de los diferentes sectores del municipio y para ello promueve programas de desarrollo integral que protegen y generan oportunidades a las niñas, niños y adolescentes vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo COM-30-2010 emitido el 16 de agosto del 2010, se creó el Programa Municipal de Niñez y Adolescencia en Riesgo de Calle. Sin embargo, debido a los cambios sociales se considera pertinente modificarlo por Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito. Asimismo, la cobertura de edades necesita ser ampliada por las necesidades educativas que se han incrementado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 6, 9, 35 incisos a), d), i) del Código Municipal, contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas;

ACUERDA

MODIFICAR EL ACUERDO COM-30-2010, de la siguiente manera:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 2 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

"**Artículo 2. Beneficiados del Programa.** El Programa va dirigido a niños y niñas y adolescentes comprendidos entre las edades de dieciocho meses a diecisiete años de edad que se encuentran en riesgo de calle o en inminente riesgo de asumir la calle como su espacio de vida. "

Artículo 2. Se modifica el Artículo 4 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

"**Artículo 4. Adscripción del Programa.** El Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala, dependencia que será la encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar, monitorear y acompañar tareas en la investigación, análisis de problemas y la ejecución de actividades técnico administrativas que realizará el personal docente y multidisciplinario asignado en Párvulos Los Patitos, Primaria para niñas Las Rosas, Primaria para niños Los Cedros, Primaria mixta Nueva Jerusalén y Centro Tecnológico Los Olivos y cualquier otro que fuere creado o se llegare a implementar tanto en nivel preprimario, primario o secundario. "

Artículo 3. Se modifica el Artículo 5 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

"**Artículo 5. Servicios.** El Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con propósito, prestará los siguientes servicios:

a) Educación Preprimaria (Montessori).
b) Educación Primaria (Primaria acelerada).
c) Educación Media (Básicos)
d) Atención médica, nutricional, social, psicológica y psicopedagógica.
e) Programa de Computación.
f) Programa cultural, artístico y recreativo.
g) Desarrollo Humano (valores).
h) Capacitación técnica (huerto urbano, informático y gastronomía). "

Artículo 4. Se modifica el Artículo 6 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

"**Artículo 6. Requisitos de Ingreso.** Para ingresar al Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito se necesita la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) del padre o madre y/o encargado.
b) Certificación de la partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente.
c) Fotocopia simple de Carné de Vacunas (pre-escolares) cuando corresponda.
d) Cuatro (4) fotografías tamaño cédula.
e) Recibo de pago de agua o luz.
f) Otra documentación que, a juicio de la Secretaría de Asuntos Sociales, sea necesaria. "

Artículo 5. Se modifica el Artículo 7 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

"**Artículo 7. Perfil de ingreso de niña, niño y adolescente.** Perfil para el ingreso al Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito:

a) Niñas, niños y adolescentes que viven en condiciones de vulnerabilidad.
b) Niños que trabajan junto a sus padres y desempeñan trabajos considerados de alto riesgo.
c) Niños con familias disfuncionales y con hogares desintegrados.
d) Niños maltratados, abusados, huérfanos o con padres negligentes y que viven un ambiente de violencia intrafamiliar.
e) Niños con padres o madres drogadictos, delincuentes, en prisión o con madres que ejercen la prostitución.
f) Niños que viven en extrema pobreza y no han tenido la oportunidad de recibir educación.
g) Niños que son explotados por terceras personas, que venden ambulante o que piden limosna. "

Artículo 6. Se modifica el Artículo 8 del Acuerdo COM-30-2010 el cual queda así:

"**Artículo 8. Horario.** El horario de atención del Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito será de 7:30 a 12:30 horas: proceso enseñanza-aprendizaje y de 13:30 a 15:30 horas, cursos a cargo del Centro Cultural Metropolitano (danza, pintura, música, coro y ajedrez). La jornada de labores será de lunes a viernes con el horario anteriormente descrito. "

Artículo 7. Disposición final. La denominación del Programa Municipal de Niñez y Adolescencia en Riesgo de Calle se cambiará por Programa Municipal de Niñez y Adolescencia con Propósito, por lo que dentro del contenido del Acuerdo COM-30-2010 y en cualquier disposición municipal se deberá entender de esa manera.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

(232579-2)–7–diciembre